

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2490 de 2012"

Que a partir del análisis técnico y económico adelantado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se evidenció la necesidad de establecer un valor superior a los 80 SMLMV para la vivienda de interés prioritario en el departamento de Chocó, en el marco de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1537 de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese parcialmente el artículo 2 del Decreto 2490 de 2012, el cual quedará así:

"Artículo 2. Grupo de departamentos y valor de la vivienda de interés Prioritario por grupo. Los grupos de departamentos y el valor máximo de las viviendas de interés prioritario será el siguiente:

2.1. Grupo Uno. El primer grupo estará conformado por los departamentos de: San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Amazonas, Vichada, Vaupés y Guainía. El valor máximo de la vivienda de interés prioritario será de 100 SMLMV

2.2. Grupo Dos: El segundo grupo estará conformado por los departamentos de: Putumayo y Chocó. El valor máximo de la vivienda de interés prioritario será de 80 SMLMV para el Departamento de Putumayo y 90 SMLMV para el Departamento de Chocó."

ARTÍCULO 2.-El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 2 del Decreto 2490 de 2012 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

2 AGO 2013



**LUIS FELIPE HENAO CARDONA
MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

L.

